

---

# 10 AÑOS DE UNA TV CASTIGADA

RUTH OBADIA  
BERNA ISKANDAR

*El siguiente artículo corresponde a un capítulo del trabajo especial de grado, presentado por las autoras para optar al título de licenciadas en Comunicación Social (mención AUDIO-VISUAL) en la Universidad Católica Andrés Bello (1986-1987).*

*Su título original es: "UNA T.V. A TIJERETAZOS".*

*(Nota de la Redacción).*

De la normativa jurídica de la TV en Venezuela, se patentiza claramente que el Estado Liberal Democrático no está ni siquiera en proceso de formación. No tiene políticas claras ni orientaciones definidas, la norma es circunstancial, dispersa y accidental, totalmente reñida con un proceso de planificación racional y coherente; y peor aún: ninguna de las normas dictadas está dirigida a democratizar este medio audiovisual.

Un dato que vendría a confirmar la tendencia autocrática del Estado Venezolano es que en la historia democrática de nuestro país, los distintos gobiernos han dictado cerca de doscientos decretos y resoluciones para controlar la radiodifusión. De este total, casi la mitad han sido implementados en los últimos diez años (1977-1987).

También hay que notar que desde el año 1900 hasta 1976 las sanciones a los medios de comunicación no alcanzan al centenar, mientras que en la década de 1977 a 1987 las medidas oficiales punitivas corresponden a doscientas.

Del análisis de todo ese cuerpo legal y del número de sanciones instrumentadas, se desprende que lo que está en pleno desarrollo es un Estado autocrático, que actúa nerviosamente y por espasmos cuando los acontecimientos lo superan. En ese momento, se vale de infinidad de medidas coactivas y censuradoras legitimadas por la Ley para poner en cintura a más de un profesional de los medios o a las mismas estaciones de TV. Medidas tan arbitrarias y facilistas como la de quitarle el certificado de locución a un periodista que denunció alguna actitud del gobierno de turno, o la de cerrar una estación de TV por dos días.

Ninguna de las normas de la radiodifusión dictadas recoge la más mínima expresión en favor del derecho a respuesta que un ciudadano común o un partido político de oposición podrían esgrimir para solicitar —y que les sea concedido— un espacio igual al utilizado para difamarlo. Por ningún lado aparecen las asociaciones de televidentes tan prometidas e incansablemente ofrecidas por el Presidente Luis Herrera Campins con su política de participación (programa de gobierno y VI Plan de la Nación).

Los dueños de las estaciones de TV (Venevisión y RCTV) han sido víctimas y también cómplices de esta coacción a la libertad de expresión y de información que padece dicho medio audiovisual ya que a pesar de que han sufrido y aún sufren los rigores de la censura, los jugosos beneficios comerciales que están en juego los hace plegarse con mucha facilidad.

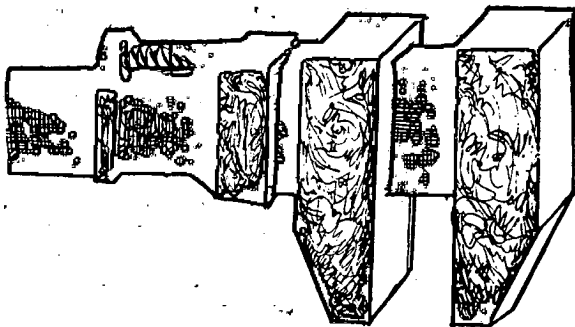
Los poderosos intereses financieros han prevalecido sobre la información objetiva, veraz, oportuna y sin tapujos. Los empresarios para evitar los continuos roces han optado, salvo en honrosas ocasiones, por controlar sus editoriales y el carácter de sus programaciones, estableciendo a su vez la censura empresarial o censura privada como la llama José Ignacio Rey (Comunicación, N° 40).

Argumentos como "el ordenamiento de una TV para que sirva a los fines de servicio público" son los esgrimidos por los distintos gobiernos, en especial Carlos Andrés Pérez, Luis Herrera y Jaime Lusinchi, como excusas al incremento de las medidas controladoras y punitivas que neutralizan a la televisión privada. Sin embargo, las sanciones siempre han estado dirigidas a contrarrestar las posiciones políticas de los radiodifusores y casi nunca a mejorar la calidad de las programaciones televisivas.

Al analizar la más profusa y dispersa de nuestras legislaciones, la relativa a la radiodifusión se descubre que la gran mayoría, por no decir la totalidad, de los actos normativos, contienen siempre una actitud prohibitiva, limitativa e impositiva. El hecho de que la TV sea un servicio público no debe ser interpretado como que la facultad del Estado solo debe expresarse bajo los parámetros despóticos y autocráticos. El Estado no ha sabido entender que adecuar la televisión al desarrollo nacional requiere de un tipo de práctica estimuladora y orientadora y no prohibitiva y limitante.

Podemos afirmar que la normativa desarrollada por el Estado venezolano, hasta la fecha, para reglamentar y normar la TV, siempre ha estado signada por una línea de conducta despótica y censora.

Los últimos 10 años de la televisión venezolana han estado marcados por permanentes prohibiciones: prohibición de transmitir información relacionada con las Fuerzas Armadas, prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas, prohibición de publicidad de cigarrillo, obligatoriedad de transmitir programas educativos, suspensión periódica de exámenes de locución, límites de telenovelas a 60 capítulos, obligatoriedad de incluir cuñas de tipo institucional, limitación del tiempo de la propaganda electoral, limitación del tiempo de las cuñas publicitarias, obligatoriedad de transmitir el Himno Nacional a determinadas horas, etc. y no se puede decir que estas cosas no sean necesarias, pero lo que sí es extraño es que no ha habido otra forma, alguna otra manera de entrar en contacto con la televisión que no sea a través de limitaciones, a través de obligaciones de transmitir determinados programas, determinado espacio, etc.



Alguna de estas cosas podría justificarse pero hay que cambiar la conducta que el Estado mantiene con la radiodifusión, en general. Se requiere de un cambio de conducta del Estado, de una nueva relación jurídica que libere a la televisión de muchas de estas trabas y realmente la encamine a objetivos distintos.

En la situación actual, la Ley sirve de instrumento al gobierno para mantener en cintura al medio audiovisual. Artículos como los que prohíben la utilización de palabras de doble sentido que pongan en entredicho la administración gubernamental, el supuesto irrespeto a instituciones del Estado cuando se critica la labor de dichos organismos, constituyen una verdadera espada de Damocles que pende sobre las televisoras.

Se ha optado por preferir una TV neutra, apática y tradicionalista y no innovadora y crítica, al servicio del país. Una verdadera programación cultural y de entretenimiento no puede menos que ser abierta, franca y comprometida con el desarrollo de Venezuela: la crítica constructiva y la denuncia deberían ser los pilares de la programación. El papel del Estado hacia la TV debe tender a orientar, proponer, sugerir y no castrar, limitar y prohibir.

Queremos destacar que el negar que en el período actual, existe más libertad de expresión, sería evidentemente un error, pero lo que sí no lo sería es el poner de relieve que la mentalidad y prácticas del poder ejecutivo se han mantenido casi invariables. La mayoría de las sanciones a los medios se concentran en la última década. El Estado, a pesar de 5 períodos constitucionales, sigue manejándose dentro de una concepción penalista y castigadora hacia estos medios, y en especial, la TV.

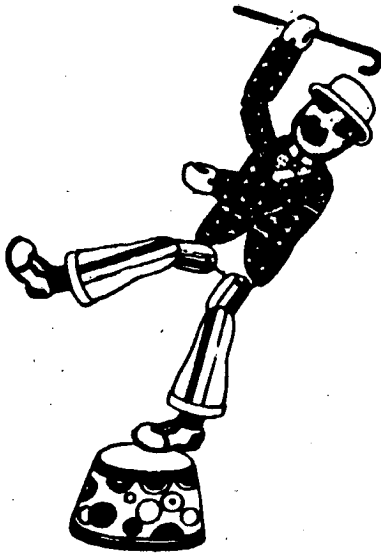
Se evidencia una permanente defensa del régimen aplicando los mismos mecanismos de censura utilizados por las autocracias venezolanas incluso, puede destacarse una especie de terrorismo legal a fin de amedrentar a los radiodifusores no adictos al régimen de turno. En ningún momento se intenta otorgarle poder a la sociedad civil; se recurre más bien a los mecanismos administrativos clásicos. El Poder Ejecutivo continúa siendo la figura fundamental de todas las acciones dirigidas hacia el sector radiodifusor.

Toda reflexión acerca de la comunicación social en Venezuela y especialmente sobre el medio televisión debe entonces detenerse en la relación que el Estado ha mantenido y mantiene con dichos medios. A partir del estudio de esa relación es como puede entenderse la política comunicacional del Estado que configura una línea de fuerza autocrática.

Es verdad que existe una importante pirámide comercial privada sobre la TV, pero también existe un monopolio político gubernamental sobre la misma.

Cada vez que se incrementan las denuncias sobre los oligopolios económicos se fortalece aquella postura que solicita del Estado mayor intervención. Incluso, la nueva conducta que debería asumir el Estado rayaría en la estatización y en el intervencionismo: Por ejemplo, se ha insistido permanentemente en la necesidad de Políticas Nacionales de Comunicación (P.N.C.) y de una reglamentación comunicacional actual y moderna. Es decir, en un "conjunto orgánico de normas" para ponerle coto a los abusos de poder económico y eliminar la fragmentación del sector político. No obstante, se ha obviado el análisis del tipo de Estado que tenemos. Esta posición podría caricaturarse sin ánimo de ridiculizarla, en que basta con que el Estado deje de tener actuaciones esporádicas y circunstanciales para cambiar la actual situación. Se ha aplaudido cuando el Estado interviene y norma y se ha denunciado cuando éste mantiene silencio. Los que nos hemos dedicado especialmente al estudio de la relación Estado-radio-difusión, más bien nos inclinábamos por invertir los términos del aplauso y la denuncia.

Tampoco podemos aceptar que un Estado con características presidenciales autocráticas intervenga y norme cada vez que lo crea conveniente.



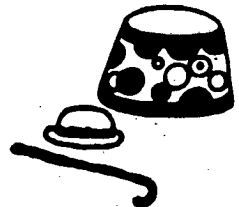
A este Estado no puede pedírsele P.N.C., no puede pedírsele intervención, ni reglamentaciones, ni políticas orgánicas sin antes proceder a realizar un profundo proceso de democratización en el seno de sus propias estructuras.

Por eso hay que insistir en que el elemento fundamental de la actuación del estado es su sentido democrático. Es preferible una actuación estatal desordenada pero democrática a una práctica orgánica y autocrática. Es preferible el ruido a la incoherencia de la democracia al orden de las autocracias.

Se le ha dado a la TV una práctica indiscriminada e intolerable que beneficia sólo a unos cuantos ¿Cómo es posible que los 25 cambios de mando de Luis Herrera a Montes de Oca tengan que ser transmitidos por todas las televisoras del país? Es una manera de promocionar sus figuras y sus ideas lo que está en el fondo de toda esta actuación. ¿Por qué no reservar las cadenas para que otros organismos de la sociedad política y civil se expresen? ¿Por qué no reservar las cadenas nacionales para beneficiar otros factores de la vida republicana? ¿Por qué las campañas cívicas de los canales de televisión no disfrutan de ese privilegio? ¿Por qué no realizar en cadena nacional campañas institucionales para mejorar la producción económica y racionalizar el consumo?

La Radiodifusión es un "servicio público" del Estado Gobierno del Ejecutivo-Burocracia lo cual naturalmente deforma el concepto mismo de servicio público.

La televisión no es como lo define nuestro ordenamiento jurídico un servicio público en manos del Estado sino del gobierno de turno. El Estado desaparece en favor



del Gobierno. El gobierno asume todas las funciones en detrimento del Estado.

Por lo tanto, la materia legislativa propia de la radiodifusión debe dejar de ser de origen reglamentario (Decretos y Resoluciones) e imponerse por vía legislativa (Ley de Radio y TV). El radiodifusor no puede estar a expensas de los cambios de humor, de los criterios de moral pública y de seguridad del Estado, de un funcionario y de un burócrata. Ellos deben encargarse de hacer cumplir la ley pero no de normar cada vez que se les antoje. Muchos radiodifusores saben cómo, por ejemplo, se han incrementado notablemente las sanciones a los medios, especialmente en estos últimos años. Es inconcebible que de las trescientas cincuenta (350) sanciones impuestas a los radiodifusores desde Juan Vicente Gómez, más de doscientas corresponden a los períodos de Caldera, Carlos Andrés Pérez, Luis Herrera y el Presidente Lusinchi. ¿No será acaso que este Estado se está convirtiendo cada vez más en un Estado autocrático y déspota? Allí radica la raíz del asunto, por eso, hay que empeñarse en descentralizar el máximo de actividades y tareas. La televisión podrá beneficiarse de la descentralización que debe ponerle coto a los abusos de poder y a la desviación del poder.

Cuántos radiodifusores no habrían sido penalizados simplemente por no compartir la doctrina del partido de gobierno? ¿Cuánto poder no habrá sido desviado, sobre todo en el período 77-78 para apaciguar y amenazar a algún radiodifusor opuesto a la política del partido y su Presidente?

Y todo esto es posible debido a la centralización del poder, a que todas las decisiones en torno a la radiodifusión las toman tres personas: El presidente de la República, el Ministro de Transporte y Comunicaciones y el Ministro de Información y Turismo —hoy Director de la O.C.I..

Y para confirmar esta premisa, presentaremos a continuación unos cuadros estadísticos de las infracciones cometidas por los dos canales privados de televisión (RCTV y Venevisión) y por el Canal 8 del Estado, durante el período 1981-1986. Consideramos necesario el proporcionar una panorámica descriptiva de las sanciones emitidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para así patentar la cada vez mayor intervención del Estado orientada a aspectos circunstanciales e irrelevantes de nuestra TV en lugar de dirigir sus esfuerzos hacia caminos más provechosos e idóneos para la búsqueda de una mejor televisión.

Estos cuadros fueron realizados en base a información suministrada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones. (Subrayamos las irregularidades en las que incurre la Publicidad según el M.T.C.).

#### CUADRO 1 INFRACCIONES 81

REGLAMENTO	F	%
R.R.C. ART. 42	10	0.42
R.R.C. ART. 47	2	0.08
R.R.C. ART. 49	3	0.12
R.R.C. ART. 50	2	0.08
R.R.C. ART. 52	1	0.04
R.R.C. ART. 53	57	2.40
R.R.C. ART. 55	1	0.04
R.R.C. ART. 62	22	0.94
R.R.C. ART. 63	138	5.60
R.R.C. ART. 66	32	1.30

DECRETO 620 ART. 1	52	2.22
DECRETO 620 ART. 2	3	0.12
DECRETO 620 ART. 5	1	0.04
RESOLUCION 3.178 ART. 1	13	0.50
RESOLUCION 3.178 ART. 2	21	0.90
RESOLUCION 3.178 ART. 4	2	0.08
RESOLUCION 3.178 ART. 13	15	0.60
RESOLUCION 3.178 ART. 14	2	0.08
RESOLUCION 3.178 ART. 17	1	0.04
RESOLUCION 3.178 ART. 19	2	0.08
RESOLUCION 703	22	0.90
RESOLUCION 577 ART. 1	507	8.80
RESOLUCION 577 ART. 2	209	8.90
RESOLUCION 577 ART. 3	1	0.04
RESOLUCION 577 ART. 4	16	0.60
RESOLUCION 577 ART. 7	38	1.60
RESOLUCION 577 ART. 9	19	0.80
RESOLUCION 577 ART. 10	22	0.90
RESOLUCION 577 ART. 12	3	0.12
RESOLUCION 577 ART. 13	3	0.12
RESOLUCION 577 ART. 14	391	16.78
RESOLUCION 577 ART. 15	319	13.60
RESOLUCION 577 ART. 16	689	29.5
RESOLUCION 577 ART. 18	11	0.47
<b>TOTAL</b>	<b>2.330</b>	<b>99.09</b>

F = Frecuencia de infracción

R.R.C. = Reglamento de Radiocomunicaciones

### INFRACCIONES 1981

#### Observaciones

Durante este período se observa que la dispersión de los datos es muy amplia por lo cual se tomaron los porcentajes relevantes.

El Art. 63 del Reglamento de Radiocomunicaciones es el que tiene mayor porcentaje (5.9%) en este Reglamento y se refiere a la actuación de extranjeros sin el correspondiente permiso dado por el Ministerio. Le sigue en importancia el art. 53 (2.4%) que regula las improvisaciones, las noticias falsas, los avisos especulativos, el diagnóstico médico, la magia y en general los delitos.

Así mismo el art. 66 con 1.3% que se refiere a programación infantil, forma parte de los datos más relevantes dentro del reglamento.

Del Decreto 620 se transgredió con mayor frecuencia el art. 1º (2.2%) y este se refiere a la clasificación de los programas.

Dentro de la Resolución 577, se destacan en primer lugar el art. 16o. (29.5%) que se refiere a la duración de las propagandas; le sigue el art. 14º con 16.78% que se refiere al nivel de voz de las publicidades; y el 15º con 13.6% que está referido a el tiempo de publicidad por hora de transmisión.

Los art. 1º y 2º con 8.8% y 8.9% respectivamente que están referidos a la clasificación de los programas y al horario de transmisión, y por último el art. 7º que se re-

fiere a la transmisión del Himno Nacional.

Es de hacer notar que la frecuencia tan alta registrada en el art. 16º de la Resolución Nº 377 (689) está referida a las veces que se reportan la presencia de publicidad con duración de menos de cinco segundos. Así mismo, la alta frecuencia de transgresión del art. 14º de la misma Resolución (391) está referida al tiempo extra de la publicidad comercial excediendo los 15 minutos permitidos.

**CUADRO Nº 2**  
**TIPOS DE PROGRAMAS**  
**1981**

PROGRAMA	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Telenovela	24	13.30	121	51.20	8	28.50
Cine	3	1.60	9	3.80	9	32.14
Series	17	9.40	32	13.50	2	7.10
Humor	13	7.20	3	2.10	-	-
Infantil	41	22.70	37	15.60	2	-
Variedades	6	3.30	9	3.80	-	-
Concursos	--	--	10	4.20	7	25.00
Publicidad	74	41.10	14	5.90	-	-
Promoción	2	1.10	1	0.40	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>180</b>	<b>99.70</b>	<b>236</b>	<b>99.60</b>	<b>28</b>	<b>99.92</b>

**Observaciones**

En el canal 2 los espacios de mayor incidencia son la publicidad (41.1%) el espacio infantil (22.7%) y la telenovela (13.3%).

para el canal 4, la telenovela (51.2%), infantil (15.6%) y las series (13.5%) son los espacios de mayor incidencia en infracciones.

En el canal 8, se observa que los espacios de mayor frecuencia son los cines (32.14%); las telenovelas (28.5%) y los espacios de concursos (25%).

**CUADRO Nº 3**  
**INFRACCIONES 1982**

REGLAMENTO	F	%
R.R.C. ART. 42	22	0.80
R.R.C. ART. 53	7	0.20
R.R.C. ART. 62	3	0.10
R.R.C. ART. 63	12	0.40
R.R.C. ART. 66	31	1.20
DECRETO 620 ART. 1	46	1.80
DECRETO 620 ART. 7	1	0.04
RESOLUCION 3.178 ART. 1	9	0.30
RESOLUCION 3.178 ART. 2	7	0.30
RESOLUCION 3.178 ART. 5	38	1.50
RESOLUCION 3.178 ART. 7	2	0.08
RESOLUCION 3.178 ART. 17	18	0.70

RESOLUCION 577 ART. 1	29	1.10
RESOLUCION 3.178 ART. 2	67	2.60
RESOLUCION 3.178 ART. 3	2	0.08
RESOLUCION 3.178 ART. 4	16	0.60
RESOLUCION 3.178 ART. 6	1	0.04
RESOLUCION 3.178 ART. 7	4	0.10
RESOLUCION 3.178 ART. 9	2	0.08
RESOLUCION 3.178 ART. 10	6	0.20
RESOLUCION 577 ART. 12	2	0.08
RESOLUCION 577 ART. 2	2	0.08
RESOLUCION 577 ART. 3	2	0.03
RESOLUCION 577 ART. 4	71	2.80
RESOLUCION 577 ART. 7	2086	83.50
RESOLUCION 577 ART. 15	10	0.40
RESOLUCION 577 ART. 16	2	0.08
<b>TOTAL</b>	<b>2498</b>	<b>99.14</b>

## INFRACCIONES 1982

### Observaciones

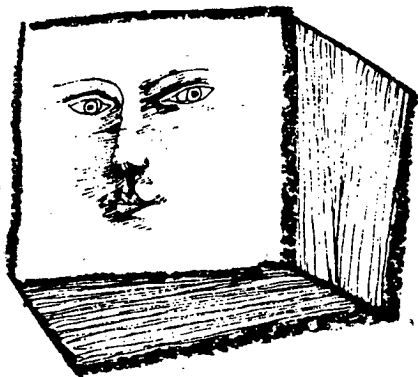
En el resumen de infracciones del año 82 se observa una gran dispersión de los datos, lo que hace difícil el análisis exhaustivo del área, por lo tanto se tomaron como base para el estudio los porcentajes más altos dentro de la muestra.

En el Reglamento de Radiocomunicaciones el artículo más infringido fue el 66 (1.2%), el cual está referido a los programas dedicados a los niños... "deben tener por objeto la educación de la infancia..."

Del Decreto 620, se observa que la programación no cumple con las especificaciones contenidas en el art. 1º (1.8%).

De la Resolución 3.178 se observa que el artículo más infringido, se refiere al uso del idioma castellano en la programación regular (art. 5; 1.5%).

De la Resolución 577 (actualmente derogada) se destaca el art. 16º que se refiere a la transmisión de publicidad de menos de 5 segundos (83.5%); el art. 15 con un 2.8% que regula el tiempo de publicidad en cada hora de transmisión (15 minutos).





El art. 1º con 1.1% que está referido a la clasificación de los programas y el 2º (2.6%) que regula el horario de transmisión de la programación.

**CUADRO Nº 4**  
**TIPOS DE PROGRAMAS**  
**1982**

PROGRAMA	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Telenovela	8	19.40	15	10.20	-	-
Cine	4	9.50	10	6.80	8	21.64
Series	1	2.30	31	21.80	16	43.20
Humor	3	7.10	5	3.40	-	-
Infantil	7	16.60	59	40.13	3	8.10
Variedades	4	9.50	7	4.70	-	-
Miniseries	4	9.50	3	2.04	-	-
Concursos	2	4.70	-	-	-	-
Publicidad	6	14.20	13	8.80	10	27.02
Promoción	3	7.10	4	2.70	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>42</b>	<b>99.90</b>	<b>147</b>	<b>99.85</b>	<b>37</b>	<b>99.92</b>

**INFRACCION AÑO 1982**

**Observaciones**

Los programas de mayor incidencia de infracciones en el canal 2 fueron las telenovelas (19.04%), infantil (16.6%) y la publicidad con un 14.2%.

En el canal 4 infantil con 40.13% las series (21.8%) y las telenovelas 10.2%.

En el canal 8 la mayor incidencia está en las series (43.2%) al cines con el 21.6% y la publicidad con 27.02%.

**CUADRO Nº 5**  
**INFRACCIONES 1983**

REGLAMENTO	F	%
R.R.C. ART. 42	8	1.06
R.R.C. ART. 44		
R.R.C. ART. 53	13	1.70
R.R.C. ART. 62	23	3.05
R.R.C. ART. 66	98	13.0
RESOLUCION 3178 ART. 1	15	1.90
RESOLUCION 3178 ART. 2	15	1.90
RESOLUCION 3178 ART. 4	41	5.4
RESOLUCION 3178 ART. 6	47	6.20
RESOLUCION 3178 ART. 14	41	5.40
RESOLUCION 3178 ART. 16	3	0.30
RESOLUCION 3178 ART. 19	1	0.13
RESOLUCION 3178 ART. 21	1	0.13

RESOLUCION 1029 ART. 1	59	7.80
RESOLUCION 1029 ART. 2	51	6.70
RESOLUCION 1029 ART. 3	34	4.50
RESOLUCION 1029 ART. 6	10	1.30
RESOLUCION 1029 ART. 7	21	2.70
RESOLUCION 1029 ART. 8	10	1.30
RESOLUCION 1029 ART. 10	8	1.06
RESOLUCION 1029 ART. 12	2	0.20
RESOLUCION 1029 ART. 20	115	15.20
RESOLUCION 1029 ART. 21	1	0.13
DECRETO 620 ART. 1	78	10.30
DECRETO 620 ART. 2	18	2.30
DECRETO 620 ART. 6	17	2.20
<b>TOTAL</b>	<b>752</b>	<b>98.69</b>

### INFRACCION 1983

#### Observaciones

En el año de 1983 destacan las infracciones del Reglamento de Radiocomunicaciones en el art. N° 66 con un porcentaje de 13.0% referido al tipo de programación infantil transmitida.

De la Resolución 3.178 se destaca la transgresión a los art. 6° referido al mal uso del lenguaje (6.2%); en el art. 4° (5.4%) referido a la **publicidad transmitida y volumen mayor** que la programación y el art. 14° (5.4%) actualmente derogado.

Dentro de las normas incluidas en la Resolución 1.029 los artículos de mayor infracción son: el 20°; referido a la producción nacional infantil, el art. 1° (7.8%) referido a la clasificación de programas; el art. 2° (6.7%) referido a la presentación de programas que presentan delito; y el N° 3 (4.5%) referido a la presentación de la mención visual y auditiva de la clasificación del programa.

El Decreto 620 tiene como mayor incidencia el art. 1° referido a la clasificación de programas la Resolución 703 tiene un porcentaje total de 2.7% de infracciones.

#### CUADRO N° 6 TIPOS DE PROGRAMAS 1983

PROGRAMA	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Telenovela	15	22.70	65	19.10	13	16.60
Cine	2	2.03	20	5.80	8	8.90
Series	2	3.03	10	2.90	6	7.60
Opinión	-	-	1	0.20	-	-
Musical	10	15.15	-	-	2	2.50
Humor	4	6.06	2	0.50	2	2.50
Infantil	14	21.20	237	69.70	47	60.25
Variedades	15	22.70	5	1.40	1	1.20
Miniseries	3	4.50	-	-	-	-
Publicidad	1	1.50	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>66</b>	<b>99.87</b>	<b>340</b>	<b>99.60</b>	<b>78</b>	<b>99.50</b>

## INFRACCIONES AÑO 1983

### Observaciones

Las programaciones de mayor incidencia en infracciones en el canal 2, fueron la telenovela y variedades con 22,7% cada una, siguiendo en importancia la programación infantil (21.2%) y los musicales (15.15%).

En el canal 4, la programación infantil, con un 69.7% distribuidos entre falta de producción nacional y programas violentos obtuvo un porcentaje de 69.7% le sigue la telenovela con un 19.1%.

En el canal 8, se observa la misma distribución infantil con 60.25% y telenovelas con 16.6% respectivamente

**CUADRO N° 7  
FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE INFRACCIONES REPORTADAS  
EN LOS CANALES 2, 4 Y 8 DURANTE EL AÑO 1984**

REGLAMENTO	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Res. 1029 Art. 13	-	-	19	27.14	-	-
Res. 1029 Art. 17	6	11.11	11	15.71	14	46.66
Res. 1029 Art. 18	6	11.11	12	17.14	14	46.66
R.R.C. Art. 53	4	7.40	9	12.85	-	-
R.R.C. Art. 62	23	42.59	3	4.28	1	3.33
R.R.C. Art. 66	3	5.55	5	7.14	1	3.33
Decreto 1200	7	12.96	7	10.00	-	-
Decreto 620	-	-	1	1.42	-	-
Resolución 3178	-	-	1	1.42	-	-
Res. 1029 Art. 1	-	-	1	1.42	-	-
Res. 1029 Art. 8	4	7.40	1	1.42	-	-
Res. 1029 Art. 27	1	1.85	-	-	-	-

**CUADRO N° 8  
RELACION EN FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE ELEMENTOS  
REPORTADOS DURANTE EL AÑO 1984**

ELEMENTOS REPORTADOS	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Violencia	3	7.14	6	11.11	-	-
Horar. Inadecuado	6	14.28	12	22.22	13	86.66
Beb. Alcohólicas	7	16.66	9	16.66	-	-
Sin Certificado de locutor	-	-	19	35.18	-	-
Expresiones físicas incorrectas	1	2.38	4	7.40	-	-
Deformación del lenguaje	20	47.61	1	1.85	-	-
Exaltación del delito	-	-	2	3.70	-	-

Exceso en el N° de						
Capítulos presentados	21	9.52	1	1.85	-	-
Escenas grotescas	1	2.38	-	-	-	-
Ridiculización de						
costumbres	-	-	-	-	1	6.66
Agravio a las						
convicciones	-	-	-	-	1	6.66

**CUADRO N° 9**  
**TIPOS DE PROGRAMA REPORTADOS DURANTE EL AÑO 1984,**  
**EN LOS CANALES 2, 4 Y 8**

TIPO DE PROGRAMA	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Telenovela	6	16.21	4	9.75	13	92.85
Publicidad	31	83.78	30	73.17	-	-
Cine	-	-	6	14.63	1	7.14
Serie	-	-	1	2.43	-	-

**Observaciones 1984**

Podemos observar que el Cuadro N° 8 el elemento más reportado es en el canal 2 para el año 1984 fue la deformación del lenguaje con 47.61%, seguido de la programación de bebidas alcohólicas con un 16.66% y de las presentaciones en horario inadecuado con un 14.28%.

Para el canal 4 tenemos que el elemento más reportado fue la **publicidad anunciada** por personas sin Certificado de Locución con un 35.18% seguido por las presentaciones en horario inadecuado con un 22.22% y de la promoción de **bebidas alcohólicas** con un 16.16%.

En el canal 8, podemos observar que el elemento reportado con mayor porcentaje fue las presentaciones en horario inadecuado.

Podemos notar también que tanto el canal 2 como el 4 y el 8 coinciden en tener un alto porcentaje en cuanto a las presentaciones en horario inadecuado, así como también se puede observar coincidencia entre el canal 2 y el 4, en obtener un alto porcentaje con respecto a las promociones de **bebidas alcohólicas**.

En el Cuadro N° 9 podemos notar que la **publicidad** presenta el mayor porcentaje como tipo de programa reportado obteniendo el 83.78%, seguido por la telenovela que obtiene el 16.21, para el canal 2. En cuanto al canal 4, podemos observar que el tipo de programa con el mayor porcentaje lo obtiene la **publicidad** con un 73.17% coincidiendo con el canal 2 en cuanto al mayor tipo de programa reportado. Así como también podemos notar que el siguiente tipo de programa reportado es el cine con un 14.63%.

Para el canal 8 el tipo de programa con mayor porcentaje fue la telenovela con un 92.85% coincidiendo con el canal 2 en cuanto a obtener un alto porcentaje de tipos de programas reportados.

De todo esto se puede decir que la **deformación del lenguaje** en el canal 2 se observó en las **publicidades** presentadas así como también que el lenguaje inadecuado y la presentación de las bebidas alcohólicas correspondientes a las telenovelas.

Para el canal 4 las publicidades se hicieron sin el Certificado de Locución y la presentación de las bebidas alcohólicas en horario inadecuado correspondiente a las telenovelas.

De las infracciones cometidas podemos decir que el canal 2 obtuvo el 42.59% que fue el mayor porcentaje para el artículo 62 del RRC en donde el elemento reportado referido a éste artículo fue la deformación del lenguaje en publicidad.

Para el canal 4 el mayor porcentaje fue de 27.14% en la Resolución 1.029, art. 1 refiriéndose a las publicidades anunciadas sin Certificado de Locución. Y en el canal 8 tenemos que el mayor porcentaje fue de 46.66% en la Resolución 1.029, arts. 17 y 18 referidos a la promoción de telenovelas en horario inadecuado.

**CUADRO N° 10**  
**AÑO 1985**

REGLAMENTO	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
R.R.C. Art. 42	2	0.98	7	2.32	5	5.78
R.R.C. Art. 50	6	2.94	15	4.98	8	6.06
R.R.C. Art. 62	25	12.25	58	12.62	21	15.90
R.R.C. Art. 53	114	55.88	69	22.92	42	51.81
R.R.C. Art. 61	1	0.49	-	-	-	-
R.R.C. Art. 66	2	0.98	3	0.99	-	-
Res. 1029 Art. 8	4	1.96	21	6.97	13	9.84
Res. 1029 Art. 17	7	5.43	12	3.98	7	5.30
Res. 1029 Art. 18	1.47	66.00	66.00	21.92	7.00	5.3
Res. 1029 Art. 1	10	4.90	6	1.99	5	5.78
Res. 1029 Art. 10	2	0.93	1	0.33	-	-
Res. 703 Art. 1	3	1.47	-	-	-	-
Res. 703 Art. 3	3	1.47	-	-	-	-
Decreto 620 Art. 1	8	3.92	12	3.98	-	-
Decreto 620 Art. 2	2	0.98	3	0.99	-	-
Ley Tutelar del Menor						
Art. 20	3	1.47	3	0.99	-	-
Res. 3178 Art. 17	1	0.49	1	0.33	1	0.75
Decreto 1200	6	2.94	21	6.97	8	6.06
Ley de Protección al						
Consumidor	1	0.49	-	-	-	-
Decreto 598	1	0.49	-	-	-	-
Rest 1029 Art. 7	-	-	6	1.99	4	3.03
Res. 1029 Art. 2	-	-	4	1.32	2	1.51
Res. 1029 Art. 6	-	-	2	0.66	1	0.75
Res. 1029 Art. 19	-	-	1	0.33	-	-
Res. 3178 Art. 7	-	-	1	0.33	-	-
Res. 710 Art. 1	-	-	1	0.33	-	-
Ley orgánica sobre						
sustancias estupefa-						
ciantes y sicotrópicas						
Art. 89	-	-	1	0.33	-	-
Res. 3178 Art. 2	-	-	2	0.66	1	0.75
Res. 3178 Art. 21	-	-	1	0.33	1	0.75

Decreto 849 Art. 1	-	-	2	0.66	-	-
Código Penal Art. 397	-	-	1	0.33	-	-
INAM	-	-	1	0.33	-	-
Res. 1029 Art. 5	-	-	-	-	1	2.27
Res. 1029 Art. 4	-	-	-	-	1	0.75
Res. 3178 Art. 1	-	-	-	-	1	0.75
Res. 3178 Art. 6	-	-	-	-	1	0.75

CUADRO Nº 11  
-1985-

ELEMENTOS REPORTADOS	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Presentaciones de niños	-	-	1	0.33	-	-
Prostitución	-	-	-	-	2	1.41
Ausencia de mención visual y auditiva	-	-	1	0.30	-	-
Efectivismo	-	-	1	0.30	-	-
Distorsión de los menores	-	-	1	0.30	-	-
Ofensa de la moral pública	-	-	4	1.20	-	-
Daño de las buenas costumbres	-	-	4	1.21	-	-
Infidelidad	-	-	1	0.30	-	-
Extorsión	-	-	1	0.30	-	-
Propiciar la comisión de un delito	-	-	1	0.30	-	-
Horario inadecuado	12	5.06	86	26.13	25	18.43
Expresión físicas incorrectas	13	5.48	10	3.03	8	5.67
Escenas grotescas	5	2.10	17	5.16	3	2.12
Expresiones verbales incorrectas	21	9.85	25	7.59	32	22.69
Consumo de drogas	-	-	4	1.20	-	-
Relaciones sociales	1	0.42	7	2.41	-	-
Prácticas mágico-religiosas	23	9.69	2	0.60	1	0.70
Asesinatos	9	3.79	2	0.60	-	-
Violación	3	1.26	1	0.30	1	0.70
Doble sentido	18	7.58	3	0.91	5	3.54
Robo	1	0.42	1	0.30	-	-
Violencia	33	13.91	22	6.67	33	23.40
Noticias engañosas	3	1.26	2	0.60	-	-
Encubrimiento del delito	2	0.84	-	-	-	-
Suicidio	2	0.84	1	0.30	-	-

Publicidad de Cigarillos	-	-	2	0.60	-	-
Deformación de las relaciones	-	-	1	0.30	-	-
Chantaje	-	-	1	0.30	-	-
Armas de Fuego	-	-	1	0.30	-	-
Atentado	6	2.53	-	-	-	-
Rapto de niños	2	0.84	-	-	-	-
Incitación a las masas	1	0.42	-	-	-	-
Irrespeto a las leyes	1	0.42	-	-	-	-
Adulterio	2	0.84	3	0.91	-	-
Falsificación de documentos	1	0.42	-	-	-	-
Rasgos homosexuales	4	1.68	7	2.12	1	0.70
Distorsión de los valores musicales	1	0.42	-	-	-	-
Sin demostración de conocimientos	2	0.84	1	0.30	-	-
Hechos poco edificante	10	4.21	5	1.51	5	3.54
Respeto a un ente público	1	0.42	29	8.81	-	4.25
Cuadros patéticos	21	8.86	36	10.94	6	6.38
Consumo de bebidas alcohólicas	16	6.74	22	6.68	9	-
Juegos de azar	2	0.94	-	-	-	-
Circunstancias reñidas con la moral	1	0.42	-	-	-	-
Especulación	1	0.42	-	-	-	-
Reconocimiento ilícito de un hijo	1	0.42	-	-	-	-
Establecimiento ilícito	13	5.48	-	-	-	-
Exceso de horas de transmisión	10	3.03	-	-	4	2.83
Poca objetividad	-	-	1	0.30	-	-
Extorsión	-	-	1	0.30	-	-

CUADRO N° 12.  
AÑO 1985

TIPOS DE PROGRAMAS	CANAL 2		CANAL 4		CANAL 8	
	F	%	F	%	F	%
Telenovela	68	44.15	53	23.98	17	17.34
Publicidad	31	20.12	61	27.60	15	15.30
Programa de variedad	17	11.03	2	0.90	21	21.42
Serie	5	3.24	58	26.24	1	1.02
Programa Infantil	8	5.19	12	5.42	28	28.57
Cine	4	2.59	14	6.33	15	15.30
Programa de Humor	10	6.49	11	4.97	-	-
Programa de Opinión	8	5.19	4	1.80	-	-
Programa de Suspenso	3	1.94	-	-	-	-
Best-Seller	-	-	1	0.45	-	-
Programa Testimonial	-	-	5	2.26	1	1.02

## Observaciones 1985

En el Cuadro N° 11 el elemento más reportado para el canal 2, con mayor frecuencia fue la violencia con un 13.91% seguido por las prácticas mágico religiosas con un 9.69% cuadros patéticos con un 8.85% al doble sentido con un 7.58% y por último el consumo de bebidas alcohólicas con un 6.74%. Así mismo podemos decir que el artículo que obtuvo un mayor porcentaje fue el 53 con un 55.88% seguido por el art. N° 62 con un 12.25% y que el tipo de programa con mayor porcentaje fue la telenovela con un 44.15% seguido de la publicidad con un 20.12%.

De esta forma podemos decir que el canal 2, los elementos reportados: violencia (13.91%) prácticas mágico religiosas (9.69) cuadros patéticos (8.86) estuvieron presentes en las telenovelas, teniendo como común denominador de mayor porcentaje el artículo 53 del RRC. También se puede observar que las expresiones verbales incorrectas presentes dentro del art. 62 corresponden a la publicidad reportada con mayor porcentaje durante el año de 1985.

Para el canal 4 el elemento reportado con mayor frecuencia fue el horario inadecuado con un 26.13% seguido de los cuadros patéticos con un 10.94%. Además el art. con más alto porcentaje fue el 53 del RRC seguido por el art. 18 de la Resolución 1.029. En el mismo renglón encontramos que el tipo de programa con mayor frecuencia es la publicidad con un 27,60% y las telenovelas con un 23.98%.

Así observamos que dentro del canal 4 la presentación de **publicidad series y telenovelas** en horarios inadecuados junto con los cuadros patéticos obtuvo un alto porcentaje de reportes durante el año 85.

En el canal 8 tenemos que la violencia obtuvo el mayor porcentaje dentro de los elementos reportados con un 23.40% seguido de las expresiones verbales incorrectas que obtuvo un 22.69% y el horario inadecuado con un 10.43%. De los artículos con mayor frecuencia tenemos el 53 con un 31.81% seguido del art. 62 del RRC con un 15.90% y para el tipo de programas con mayor porcentaje de reportes tenemos en primer lugar los programas infantiles con un 28.57% seguido por los programas de variedad con un 21.42% y las telenovelas con un 17.34%.

De esto último podemos decir que la violencia dentro de los programas infantiles para el año 1985 obtuvo un alto porcentaje en el canal 8, así como también se puede decir que las expresiones verbales incorrectas estuvieron presentes dentro de los programas de variedad y que la presentación de telenovelas en horario inadecuado tuvo un alto porcentaje de reportes para el año en cuestión.

En canal 2 obtuvo una dispersión acentuada dentro de sus porcentajes como lo podemos observar en los cuadros adjuntos.

Los porcentajes correspondientes a cada casilla dentro de los elementos reportados, infracciones y tipos de programas están distribuidos en el género de la programación, sin embargo, permiten una agrupación dentro de las áreas de mayor incidencia porcentual.





**CUADRO Nº 13**

**CUADRO COMPARATIVO DE FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE INFRACCIONES DETECTADAS POR CANAL DESDE 1981 HSTA 1985**

CANAL	1981		1982		1983		F
	F	%	F	%	F	%	
CANAL 2	617	26.50	135	6.22	119	15.80	370
CANAL 4	1006	43.16	1144	45.80	400	62.35	520
CANAL 8	707	30.33	1199	47.96	164	21.80	140
<b>TOTAL</b>	<b>2330</b>	<b>99.99</b>	<b>2498</b>	<b>99.98</b>	<b>752</b>	<b>99.95</b>	<b>1030</b>

**CUADRO Nº 14**

**CUADRO COMPARATIVO DE PROGRAMAS CUESTIONADOS ENTRE 1981 Y 1985**

ANO 1981	ANO 1982	ANO 1983	ANO 1984	ANO 1985
- Telenovela	- Telenovela	- Telenovela	- Telenovela	- Telenovela
- Humor	- Humor	- Humor	- Humor	- Humor
- Concurso	- Concurso	----	----	----
- Infantil	- Infantil	- Infantil	- Infantil	- Infantil
- Series	- Series	- Series	- Series	- Series
- Cine	- Cine	- Cine	- Cine	- Cine
- Publicidad	- Publicidad	----	- Publicidad	- Publicidad
- Variedades	- Variedades			- Variedades
	- Miniseries			- Opinión
				- Suspenso
				- Best-Seller
				- (Close-Up)
				- Testimonial

**Observaciones 1981-1985**

Podemos observar en el cuadro referente a los tipos de programas que tanto las telenovelas como las series y el cine coinciden durante los años 81, 83, 84, 85 como tipo de programas reportados, seguidos por los programas de humor e infantiles que sólo fueron reportados durante el año 84 y la publicidad, la cual, no coincide como tipo de programa reportado solo en el año 83.

También podemos observar que en el año '85 se reportaron más tipos de programas que en ningún otro año anterior.

CUADRO Nº 15  
ELEMENTOS REPORTADOS

ANO 1983	ANO 1984	ANO 1985	(...ANO 1985)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia</li> <li>- Licencia en el lenguaje</li> <li>- Irrespeto a las Instituc.</li> <li>- Delitos</li> <li>- Terror</li> <li>- Poderes sobrenaturales</li> <li>- Exaltación del juego</li> <li>- Horario inadecuado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia</li> <li>- Licencias en el lenguaje</li> <li>- Irrespeto a las Instituc.</li> <li>- Delitos (*)</li> <li>- Horario inadecuado</li> <li>- Bebidas alcohólicas</li> <li>- Certificado de Locutor</li> <li>- Expres. físicas incorrectas</li> <li>- Exceso en el Nº de captu- los presentados</li> <li>- Escenas grotescas</li> <li>- Ridiculización de las Costumbres</li> <li>- Agravio a las convicciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Violencia</li> <li>- Licencias en el lenguaje</li> <li>- Irrespeto a las Instituc.</li> <li>- Delitos (*)</li> <li>- Poderes sobrenaturales</li> <li>- Exaltación del juego</li> <li>- Horario inadecuado</li> <li>- Bebidas alcohólicas</li> <li>- Expres. físicas incorrectas</li> <li>- Exceso en el Nº de captu- los presentados</li> <li>- Escenas grotescas</li> <li>- Ridiculización de las Costumbres</li> <li>- Presentación de niños</li> <li>- Ausencia de mención visual y auditiva</li> <li>- Efectivismo</li> <li>- Distorsión de los hechos</li> <li>- Ofensa a la moral pública</li> <li>- Infidelidad-Adulterio</li> <li>- Consumo de drogas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relaciones sociales</li> <li>- Doble sentido</li> <li>- Noticias enganosas</li> <li>- Suicidio</li> <li>- Publicidad de cigarrillos</li> <li>- Deformación de Relaciones</li> <li>- No demostración de cono- cimientos</li> <li>- Hechos poco edificantes</li> <li>- Irrespeto a un ente público</li> <li>- Cuadros patéticos</li> <li>- Circunstancias reinidas con la moda</li> <li>- Especulación</li> <li>- Engaño</li> <li>- Exceso de horas de trans- misión</li> <li>- Poca objetividad</li> <li>- Armas de fuego</li> <li>- Incitación a las masas</li> <li>- Irrespeto a las leyes</li> <li>- Rasgos homosexuales</li> <li>- Distorsión a los valores morales</li> </ul>

CUADRO N° 16  
ELEMENTOS REPORTADOS  
1983-1984-1985

DELITOS  
PROSTITUCION  
EXTORSION  
ASESINATO  
VIOLACION  
ROBO  
CHANTAJE  
ATENTADO  
RAPTO DE NIÑOS  
FALSIFICACION DE DOCUMENTOS

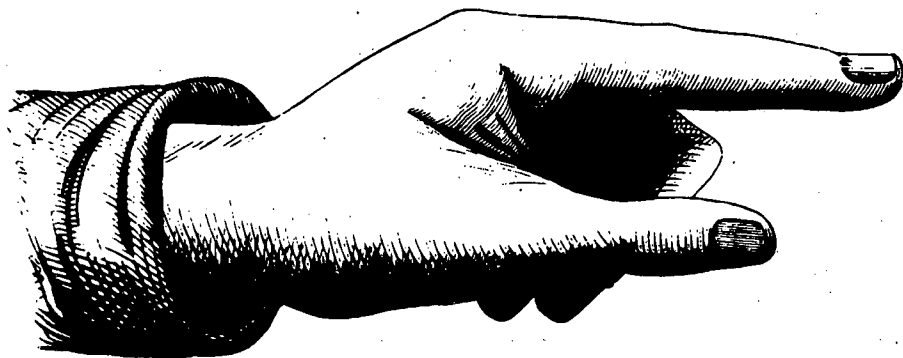
Observaciones 1981 - 1985

En el Cuadro de los Elementos Reportados durante los años 83, 84 y 85 podemos observar que tanto la violencia como las licencias en el lenguaje, el horario inadecuado y los delitos coinciden durante los tres años como elementos reportados.

También podemos notar que durante el año 1985 la cantidad de elementos reportados fue mucho mayor que en los años anteriores.

Además en un aparte se puede observar con claridad que los delitos como elementos reportados que coinciden durante los tres años fueron clasificados como 8:

- Prostitución
- Extorsión
- Asesinato
- Violación
- Robo
- Chantaje
- Atentado
- Rapto de niños
- Falsificación de documentos.



**CUADRO Nº 17**  
**ANALISIS GLOBAL DE REPORTES DE LOS TRES CANALES DE TELEVISION**  
**1er. TRIMESTRE 1986**

BLOQUES	CANALES					
	2	%	4	%	8	%
Series	-	-	2	25.00	3	23.00
Cine	-	-	2	25.00	1	76.00
Programa de Humor	7	70.00	4	50.00	1	-
Novelas	3	30.00	-	-	8	7.60
Variedad	-	-	-	-	-	61.50
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>		<b>8</b>		<b>13</b>	<b>25.80</b>
						<b>31.00</b>
						<b>99.80</b>

Observaciones 1986 1er. Trimestre

En el primer trimestre del 86 se observa que el mayor porcentaje de programas reportados entre todos los canales son los de "humor" con un 35% sobre el total de los reportes.

**CUADRO Nº 18**  
**ANALISIS GLOBAL EN RELACION A LOS HORARIOS**  
**DE LOS PROGRAMAS REPORTADOS**

HORARIO	CANALES					
	2	%	4	%	8	%
08:00 am/12:00 m	-	-	1	12.50	2	15.30
12:30 pm/03:00pm	1	10.00	-	-	6	46.10
07:00pm/08:00pm	-	-	2	25.00	4	30.70
08:00pm/09:00pm	9	90.00	5	62.50	1	7.60
<b>TOTALES</b>	<b>10</b>		<b>8</b>		<b>13</b>	<b>48.30</b>
						<b>31</b>
						<b>99.70</b>

Seguidamente se encuentra el bloque de "variedades" con un 25.8%.

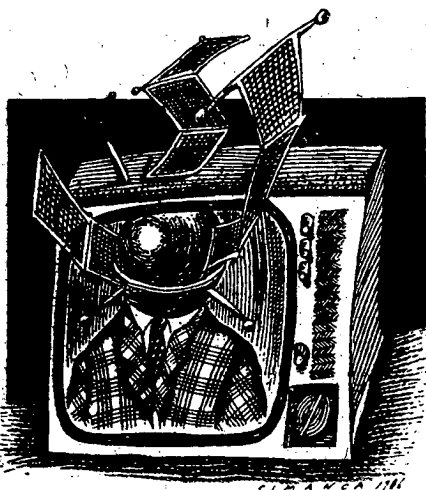
Las series transmitidas en los canales de TV ocuparon un 16% del total de reportes; luego las "novelas" con un 12.9%. El bloque de cine ocupa el último lugar con menor porcentaje, es decir, 9.6%.

Cabe destacar que a pesar de que el canal 8 transmite la mayor cantidad en horas de cine, sólo se reportó en estos tres meses una sola vez (7.6%); mientras que el canal 4 obtuvo 25% en este renglón.

En el bloque de humor, que es el más alto en el canal 2 obtuvo el 70% de reportes, el canal 4 el 50%.

La mayor cantidad de reportes están ubicados en la programación nacional, como son variedades y programas de humor.

Es de hacer notar que el horario en que son transmitidos dichos programas, corresponde a todo tipo de público, es decir, entre 7 y 9 p.m. con un 48.3% de los puntajes totales.



**CUADRO N°19**  
**FRECUENCIA Y PORCENTAJE DE LA NORMATIVA**  
**INFRINGIDA POR LOS CANALES DE TELEVISION**  
**CANALES 2, 4, 8 2do. TRIMESTRE DEL 86**

<b>REGLAMENTO</b>	<b>F</b>	<b>%</b>
Decreto 620	38	28.30
Resolución 1029	33	24.60
Decreto 1200	5	3.70
Ley Orgánica sobre sustancias estupefacientes y psicotrópicas	6	4.40
Reglamento de Radiocomunicaciones	41	30.50
Resolución 11,78	4	2.90
Resolución 703	2	1.40
Decreto 1200	5	3.70
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>	<b>99.50</b>

CUADRO N° 20  
 FRECUENCIA Y PORCENTAJE EN HORARIOS REPORTADOS  
 2do. TRIMESTRE 1986

HORARIO	CANALES				TOTAL	%
	2	4	8	%		
08:00am/12:00m	1	3	1	2.00	5	5.10
12:30pm/03:00pm	8	5	1	2.00	14	14.20
03:00pm/07:00pm	-	1	38	76.00	39	39.70
07:00pm/08:00pm	10	3	4	8.00	17	17.30
08:00pm/09:00pm	6	11	2	47.80	19	19.30
09:30pm/10:00pm	-	-	4	8.00	4	4.00
<b>TOTALES</b>	<b>25</b>	<b>100.00</b>	<b>23</b>	<b>99.80</b>	<b>50</b>	<b>100.00</b>
					<b>98</b>	<b>99.60</b>

CUADRO N° 21  
 FRECUENCIA Y PORCENTAJE POR BLOQUES REPORTADOS  
 2do. TRIMESTRE 1986

BLOQUES	CANALES				TOTAL	%
	2	4	8	%		
Series	-	4	1	2.20	5	5.10
Cine	4	5	24	53.30	33	33.60
Humor	3	7	-	-	10	10.20
Novelas	15	6	18	40.00	39	39.70
Variedades	1	1	-	-	2	2.00
Promoción en Horario	2	3	1	11.50	6	6.10
inadecuado	2	-	1	2.20	3	3.00
Publicidad	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>45</b>		<b>98</b>	<b>99.70</b>

## Observaciones 1986 - 2do. TRIMESTRE

En el segundo trimestre del 86 se observa que el mayor porcentaje de programas reportados entre todos los canales, son novelas con 39.7% del puntaje total. Al observar los puntajes parciales en esta misma categoría el canal 8 obtuvo un 40% de reportes siendo el canal con mayor número. Luego se encuentra el canal 2 con 15 reportes lo que constituyó un 55.5% sobre el puntaje parcial, en la misma categoría.

La categoría cine obtuvo un 33.6% del puntaje total. De nuevo aparece el canal 8 con mayor número de cine reportado en 18 oportunidades, con un 40% sobre el puntaje parcial.

En cuanto al horario, el canal 8 obtuvo la mayor frecuencia de 38, sobre el total de 50, lo que reflejó un 76%, esto sobre los puntajes parciales de ese canal, logrando un 39.7% del puntaje general en horarios comprendidos entre 03:00 p.m. y 07:00 p.m., es decir, el horario al que comprende el dirigido a los niños. El canal 2 obtuvo un 40% de los 10 reportes en horario de 07:00 p.m. a 08:00 p.m.

El Reglamento de Radiocomunicaciones fue el más aplicado en este trimestre —en 41 oportunidades— lo que logró un 30.5%. Luego se encontró el Decreto 620 aplicado 38 veces con 28.3% seguidamente la Resolución 1.029 con 33 veces aplicada y 24.6%, estas como las más significativas.

